

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Portugal, Supremo Tribunal de Justicia**

### **OEA (CIDH):**

- **CIDH presenta caso sobre Argentina ante la Corte IDH.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) el caso 12.925, Oscar Raul Gorioitia respecto de Argentina. El caso se relaciona con la inexistencia de un recurso ordinario que permita la revisión integral de la sentencia condenatoria impuesta por el delito de homicidio simple en el marco de un proceso penal en la Provincia de Mendoza, Argentina, en 1997. La Comisión concluyó que Oscar Raul Gorioitia no contó con un recurso ante autoridad jerárquica que efectuara una revisión integral de dicha sentencia, incluyendo las cuestiones de hecho y de valoración probatoria alegadas por la defensa mediante el recurso de casación. En ese sentido, la Comisión concluyó que el Estado argentino violó en su perjuicio el derecho a recurrir el fallo. Asimismo, la Comisión concluyó que como consecuencia del carácter limitado del recurso de casación y, aún más limitado, del recurso extraordinario, la víctima no contó con recursos judiciales sencillos y efectivos en el marco del proceso penal que culminó con su condena, en violación del derecho a la protección judicial. En el Informe de Fondo, la Comisión recomendó a Argentina disponer las medidas necesarias para que, en caso de ser su voluntad, Gorioitia pueda interponer un recurso mediante el cual obtenga una revisión amplia de la sentencia condenatoria, reparar integralmente las violaciones declaradas en el informe, incluyendo el daño material e inmaterial, y disponer las medidas legislativas necesarias para adecuar la legislación interna relativa al recurso de casación a los estándares interamericanos sobre el derecho a las garantías judiciales, consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, y de manera independiente a la adecuación normativa, la CIDH recomendó a Argentina asegurar que las autoridades judiciales ejerzan un control de convencionalidad al momento de resolver los recursos contra sentencias condenatorias, de forma consistente con los estándares establecidos en el informe. La Comisión Interamericana sometió el caso a la jurisdicción de la Corte el 16 de marzo de 2018, porque consideró que Argentina no cumplió con las recomendaciones contenidas en el Informe de Fondo. Este caso le permitirá a la Corte desarrollar y consolidar su jurisprudencia sobre debido proceso penal y, particularmente, sobre

el derecho a recurrir el fallo condenatorio. La legislación procesal penal en Argentina de varias provincias consagra como único recurso contra una sentencia condenatoria de primera instancia, al recurso de casación, cuyas causales se encuentran limitadas a errores de derecho, tanto en lo procesal como en lo sustantivo. En ese sentido, la CIDH ha requerido una adecuación normativa al Estado argentino, que continúa sin implementar a la fecha. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **El Máximo Tribunal parece tener un inédito rol fiscalizador en la Justicia: pidió una auditoría al Congreso sobre la filtración de escuchas telefónicas y también que se investigue en el Consejo de la Magistratura cómo se integró la Cámara que liberó a Cristóbal López.** Se suma a la iniciativa de auditar a la Justicia Federal. La Corte Suprema abre distintos frentes de acción y en el último tiempo adoptó decisiones que significan una mayor intervención en su rol como cabeza del Poder Judicial. En las últimas 24 horas solicitó al Consejo de la Magistratura que investigue la integración de la Cámara Federal en la causa en la que se resolvió excarcelar a Cristóbal López y Fabián de Souza y también que se abra una investigación sobre la filtración de escuchas telefónicas. Luego de la filtración de escuchas telefónicas que sirvieron como pruebas en una causa. En este último aspecto, los supremos Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda, Horacio Rosatti y Carlos Rosenkrantz pidieron al la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos Actividades de Inteligencia del Congreso Nacional la realización de una auditoría en la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos Crimen Organizado. El Máximo Tribunal busca determinar si existen elementos "que permitan establecer si las filtraciones de audios con escuchas judiciales" obtenidas como prueba en el marco de la causa en la que se investiga el presunto encubrimiento de Ibar Pérez Corradi tuvo su origen en la Dirección de Escuchas. También le pidieron al juez Rodolfo Canicoba Corral – quien instruye la causa iniciada a raíz de la filtración de las escuchas- que informe si se detectaron "circunstancias que permitan atribuir algún tipo de responsabilidad de los agentes de aquella Dirección" o "si existe alguna observación respecto la forma en la que se desarrollan las tareas que fuera susceptible de afectar los principios de transparencia, confidencialidad custodia" por parte de la ex Ojota. Los pedidos de explicaciones por parte de la Corte pueden leerse en un contexto en el que el Tribunal muestra una mayor iniciativa a la hora de auditar el rol de las distintas dependencias que conforman el Poder Judicial. El Máximo Tribunal busca determinar si existen elementos "que permitan establecer si las filtraciones de audios con escuchas judiciales" obtenidas como prueba en el marco de la causa en la que se investiga el presunto encubrimiento de Ibar Pérez Corradi tuvo su origen en la Dirección de Escuchas, que desde principios de 2016 pasó de la órbita de la Procuración General de la Nación a la de la Corte. Pero el pedido al Congreso se efectuó porque en las tareas de "escucha", además de funcionarios de la Dirección "pueden intervenir -conforme lo disponga la autoridad judicial de la causa-, personal de las Fuerzas de Seguridad de la Agencia Federal de Inteligencia". La Dirección de Escuchas dio explicaciones. Mediante un comunicado que no cuenta con firma la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado informó que es una autoridad independiente de la Corte y que es "el único órgano autorizado para captar comunicaciones por orden de fiscales y jueces, pero no tiene ningún acceso al contenido de las mismas". Al finalizar el documento la Dirección dice repudiar "enérgicamente cualquier difusión pública que se haga de cualquier tipo de contenido", porque "no sólo lesiona la confianza pública" y la integridad del organismo "sino además implica una intromisión inadmisibles en la intimidad de los ciudadanos sometidos a un proceso judicial". La Dirección explicó que su tarea consiste en entregar los audios a los magistrados requirientes, y que para ello cumple con todos "los protocolos de cadena de custodia y procedimientos de mínima intervención establecidos al efecto". Luego de ello, en las causas judiciales "se han entregado los audios a las partes, y en ese momento cesa la cadena de custodia por orden judicial". Al finalizar el documento la Dirección dice repudiar "enérgicamente cualquier difusión pública que se haga de cualquier tipo de contenido", porque "no sólo lesiona la confianza pública" y la integridad del organismo "sino además implica una intromisión inadmisibles en la intimidad de los ciudadanos sometidos a un proceso judicial". Auditoría suprema. Los pedidos de explicaciones por parte de la Corte pueden leerse en un contexto en el que el Tribunal muestra una mayor iniciativa a la hora de auditar el rol de las distintas dependencias que conforman el Poder Judicial. Es que las solicitudes de informes sobre presuntas irregularidades en la conformación de una Cámara o por la filtración de escuchas obtenidas en el marco de un proceso penal, se suman a la creación de una oficina que se encargará de "efectuar el relevamiento, supervisión, control

del funcionamiento, de gestión y auditoría de los tribunales y demás órganos de la administración de justicia que le encomiende la Corte". En su primera acordada del año la Corte ya había dado adelantos de esta nueva política al resaltar la necesidad de contar con "un mecanismo adecuado tanto para ejercer el control " que la función de superintendencia del Tribunal impone, como también "para obtener una información respecto del funcionamiento de los organismos jurisdiccionales y demás dependencias que integran el Poder Judicial de la Nación".

### **Colombia (El Tiempo/Ámbito Jurídico):**

- **Corte Suprema no acepta la crítica del Fiscal a la dosis mínima.** Una fuerte polémica se generó luego de que el fiscal general, Néstor Humberto Martínez, anunció que presentará una reforma frente al porte de dosis mínima, señalando que los expendedores de droga están quedando libres porque dicen que la droga que cargan es para su consumo personal. Según la Fiscalía, casi la mitad de 276 personas capturadas en flagrancia hace una semana eran expendedores, y todos quedaron en libertad porque decían que su mercancía era su dosis mínima. La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia recordó que su jurisprudencia ha avanzado para que no se criminalice al consumidor: "Hace bien la Fiscalía en perseguir a expendedores de estupefacientes, no en criticar posturas de la Corte de no condenar a consumidores como traficantes", aseguró el presidente de la Sala Penal, Luis Antonio Hernández. Hace bien la Fiscalía en perseguir a expendedores de estupefacientes, no en criticar posturas de la Corte de no condenar a consumidores como traficantes. Según el Fiscal General, se necesita replantear la dosis personal para evitar que sea usada como "un escudo de la delincuencia organizada para alegar que es aprovisionamiento". Martínez dijo: "Si son 20 papeletas, el comerciante, el malandrín de la droga, dice que son las de la semana; si son 40, dice que son las de la quincena; si son 80, dice que son las del mes, y si es una tonelada, nos dice que son las del resto de su vida". Para la Corte Suprema de Justicia, la opinión del Fiscal termina ironizando la jurisprudencia de las altas cortes, ya que sus fallos han sostenido que un consumidor puede llevar más que la dosis mínima permitida por la ley, siempre y cuando sea para su consumo. En diálogo con EL TIEMPO, el magistrado Hernández señaló que "volver sobre un debate de la dosis mínima a lo que apunta es a volver a criminalizar a las personas por el solo hecho de llevar consigo droga en una cantidad que la ley establezca, independientemente de la finalidad que se tiene". Así recordó que lo que se penaliza es el tráfico, no el consumo, y dijo que si lo que se busca es evitar que los traficantes queden libres, las autoridades tienen que cumplir mejor sus actividades investigativas: "Si la Fiscalía no prueba que la finalidad es la distribución, la venta, o el tráfico, pues simplemente no se puede condenar a una persona por llevar consigo droga", afirmó. Si la Fiscalía no prueba que la finalidad es la distribución, la venta, o el tráfico, pues simplemente no se puede condenar a una persona por llevar consigo droga. La posición de la Corte Suprema es que ni la Fiscalía ni la Policía están entregando las pruebas suficientes para que los jueces tengan elementos sólidos para establecer que la droga era para la venta y no para el consumo. "El Fiscal ha reconocido que esta jurisprudencia de la Corte les demanda más esfuerzos investigativos. Pues claro, de eso se trata. Ojalá a los microtraficantes los logran seguir y se logran desbaratar todas las cadenas del narcotráfico, hasta llegar a las más altas (...), pero no se puede justificar una lucha contra el narcotráfico capturando a consumidores", señaló Hernández. Para el magistrado, más allá de la cantidad que tenga un portador, la Fiscalía debe tener pruebas como videos de cámaras de seguridad, investigación de campo, infiltración de agentes, o establecer cómo se distribuye la droga, para saber si es un expendedor. "Si la Fiscalía encuentra que alguien está regalando en los colegios droga para enviciar a los niños, así ese porte sea inferior a la dosis mínima, es un traficante que tiene que ser criminalizado", dijo. El tema abrió el debate en varios sectores. De hecho, candidatos presidenciales como Iván Duque han dicho que "no basta con reglamentar. Debemos eliminar la dosis mínima". Duque también propuso aumentar penas a expendedores y penalizar a consumidores reincidentes. El exvicefiscal Francisco José Sintura aseguró que este "no es un problema de ley, es la Fiscalía la que está fallando en acreditar en los procesos que se trata de traficantes y no de consumidores". En cambio, para el general Luis Ernesto Gilibert Vargas, exdirector de la Policía, se debe reformar la dosis personal porque "hace más difícil el trabajo del policía. Es una herramienta de defensa para el traficante de droga" señaló. También dijo que en mínimas cantidades, el jíbaro puede ir llevando su mercancía. Los fallos de las cortes. Además de establecer que el porte puede ser mayor que la dosis mínima establecida en las leyes cuando es para el consumo personal, los fallos del alto tribunal también han dado otras pautas. La Corte dice que las pruebas de que la droga es para la venta deben ser "inequívocas". También ha sostenido que no se puede criminalizar el consumo porque está permitida la "autopuesta en peligro bajo responsabilidad propia". En todos los casos, la Corte también ha dicho que la Fiscalía debe probar "un contexto de actividad orientada al tráfico de estupefacientes". Esto implica demostrar, por ejemplo, que se forma parte de una red, cómo se distribuye la droga, encontrar testigos, establecer condiciones de venta como el empaque, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar.

- **Publicación de sentencias en internet: ¿una condena perpetua en Google?** Carla\* fue despedida de una empresa hace más de 10 años. Como consideró en su momento que la destitución era injusta, comenzó un proceso judicial contra la empresa, que finalmente ganó cuatro años después, en la Corte Suprema de Justicia. Esta sentencia trascendió por su alto contenido jurídico. Sin embargo, al escribir hoy su nombre y apellidos en Google aparece, en primer lugar, el fallo citado. De otro lado, en páginas como “datajuridica” y “lojudicial” se referencia su nombre como demandante en un proceso laboral y, como si fuera poco, la sentencia está citada con sus nombres y apellidos en varios libros de Derecho Laboral que, además, aparecen en la red. Como consecuencia, desde hace más de tres años, Carla no consigue empleo ni en Colombia ni en España, país en el que también trató de trabajar, pues los empleadores, al encontrar este antecedente, pueden considerar que es una persona beligerante y conflictiva, pues, además, la sentencia cuenta en detalle los hechos del despido, que omito para no victimizar de nuevo a Carla. Los conflictos y peligros que surgen cuando se relacionan protección y ejercicio de los derechos a la intimidad, el buen nombre y habeas data y los de libertad, acceso y transparencia a la información de contenido judicial constituyen el centro de preocupación de las distintas entidades y organismos que administran justicia en el país. Un hecho que ha llevado a las instituciones y autoridades judiciales, por un lado, a establecer unos criterios básicos que contrarresten, prevean o eviten los diversos choques que pueden darse y, por el otro, a instaurar y preservar los equilibrios de los derechos señalados, siempre sobre la base de unas disposiciones técnicas y legales pertinentes, esto es, que regulen y controlen, de manera eficiente, el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en las distintas actuaciones judiciales. Desde esta perspectiva, es pertinente contar con instrumentos especiales de administración de datos personales, como las Reglas de Heredia, que son algunas recomendaciones dadas a los poderes judiciales, frente a la publicación de información judicial en internet. El interés sobre el manejo de la información producida o recolectada por la Rama Judicial no es un hecho aislado. Por el contrario, obedece a una decisión y a una coyuntura normativa que ha permitido ir incorporando y articulando los principios de transparencia, libre acceso, circulación restringida y autodeterminación informática a las nuevas circunstancias, con el propósito de replantear las reglas para la difusión de datos personales que hacen parte del sistema de información judicial actual. De otro lado, surge un interrogante grave: ¿qué hacer frente a los buscadores de internet, profesores universitarios, editores de libros, empresas de búsquedas de información judicial y, en general, quienes utilizan las sentencias judiciales, para que en su proceso de difusión en internet anonimicen los datos que puedan identificar a las partes involucradas en un proceso judicial? Nos surgen, además, dudas tales como comprender cómo si en Colombia la Rama Judicial es un sujeto obligado por la Ley de Protección de Datos, se puede aceptar que no es necesario el consentimiento del titular para el tratamiento de los datos personales, al publicar las sentencias con su nombre en internet. La dificultad radica en determinar si la publicación e indexación en Google del texto y nombre de las partes es un “tratamiento” o “transferencia internacional” indiscriminada que requiere la autorización del titular del dato. Algunos avances. Es de destacar que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura ha hecho enormes esfuerzos para lograr uniformidad de criterios, capacitación y sensibilización. Además, al respecto, varias sentencias ya han reconocido el derecho al olvido en materia judicial, tales como las T-414 de 1992, T-022 de 1993, C-1011 del 2008, T-284 del 2008, C-748 del 2011 y T-693 del 2016, entre otras. Igualmente, la Corte Suprema de Justicia estableció que, con un procedimiento breve frente a los tribunales, las partes pueden solicitar la desindexación de la sentencia, es decir, que no aparezca en buscadores, lo que lleva al desaparecimiento por completo del documento. Ahora bien, esto nos motiva a elaborar una propuesta seria para que la justicia colombiana cumpla con los protocolos internacionales y la ley, frente a la publicación de sentencias judiciales en internet, que debería tener en cuenta: (i) Una política muy fuerte de seguridad informática, que incluya evitar que los robots puedan descargar información judicial en forma masiva. (ii) Con el solo argumento de la jurisprudencia constitucional, muy amplia en estos aspectos, publicar en forma disociada las sentencias que incluyen datos sensibles. (iii) Conforme a los argumentos de la jurisprudencia constitucional, no disociar los datos personales de los personajes públicos. (iv) En la práctica, adecuar los buscadores de información jurisdiccional a la finalidad implícita, es decir, la administración de justicia: en las sentencias inhibir el buscador para datos no sensibles y personas no públicas; en la información procesal, inhibir la búsqueda por personas físicas. (v) Como método necesario, que se acompaña con lo anterior, implementar cursos virtuales y capacitaciones para profesores universitarios, alumnos (trabajos de tesis), editoriales, jueces, magistrados auxiliares, sustanciadores y magistrados, para que, a través de herramientas en línea y casuística sobre la materia, comprendan las implicaciones de la difusión y acceso a información judicial de datos personales. \*Nombre cambiado.

## **Estados Unidos (AP):**

- **Orden de Trump vetará casi todos los soldados transgénero.** El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, emitió una orden el viernes en la noche que prohíbe que la mayoría de soldados transgénero sirvan en el ejército, excepto bajo "circunstancias limitadas". El dirigente ya pidió el año pasado que se vetase la presencia de transexuales en el cuerpo. Mantener a soldados con antecedentes o un diagnóstico de "disforia de género" \_ que podrían necesitar un tratamiento médico importante \_ "presenta un considerable riesgo para la efectividad y letalidad militar", dijo la Casa Blanca. Trump sorprendió a los responsables del Pentágono en 2017 con un tuit en el que declaró que revertiría el plan de su predecesor Barack Obama para permitir que soldados transgénero formasen parte del ejército abiertamente. Su veto fue bloqueado por recursos judiciales, y cuatro cortes federales se pronunciaron en contra. El Pentágono respondió permitiendo que quienes ya estaban en el cuerpo se quedasen y comenzó a alistar a transgénero desde el 1 de enero. "Esta nueva política permitirá al ejército aplicar estándares bien establecidos de salud mental y física, incluyendo los relativos al uso de medicamentos, de forma igualitaria a todos los individuos que quieran unirse y luchar por la mejor fuerza militar que el mundo ha visto nunca", dijo el viernes la secretaria de prensa de la Casa Blanca, Sarah Huckabee Sanders. Congresistas demócratas y grupos de derechos civiles criticaron de inmediato la nueva política. La líder de los demócratas en la Cámara de Representantes, Nancy Pelosi tuiteó: "Nadie con fuerza y valor para servir en el ejército de Estados Unidos debería ser rechazado por quién es. Este odiosa prohibición está diseñada para humillar a nuestros valientes soldados transgénero que sirven con honor y dignidad". Human Rights Campaign, la mayor organización de derechos civiles de la comunidad LGBT del país, acusó al gobierno de Trump de introducir "prejuicios anti-transgénero en el ejército". Joshua Block, abogado de American Civil Liberties Union LGBT & HIV Project, señaló que la medida "coacciona de facto a las personas que quieren servir para elegir entre su humanidad y su país, y deja claro que los soldados transgénero no son bien recibidos". En febrero, Trump recibió recomendaciones del secretario de Defensa, Jim Mattis, para abordar el caso de los soldados transgénero en el ejército. Según la Casa Blanca, Mattis y la secretaria de Seguridad Nacional, Kirstjen Nielsen, están de acuerdo con la nueva norma.

## **Alemania/España (Deutsche Welle):**

- **Abogados preparan larga estadía de Puigdemont en Alemania.** El líder catalán comparecerá ante la Justicia, que podría decretar prisión preventiva o dejarlo libre con medidas. Posible extradición puede tardar hasta 60 días. Jaume Alonso-Cuevillas, uno de los abogados del líder independentista catalán Carles Puigdemont, dijo este lunes (26.03.2018) a TV3 que los defensores del político se preparan para todos los escenarios, luego de que el expresidente fuera detenido por la policía germana tras haber cruzado la frontera entre Dinamarca y Alemania. Puigdemont se encuentra en una cárcel cerca de la ciudad de Kiel, en el norte del país. "Estamos considerando todas las posibilidad, no podemos excluir nada", dijo Alonso-Cuevillas, señalando que los escenarios que analizan presumen que habrá una larga estadía en Alemania. Descartó, asimismo, que Puigdemont pretenda pedir asilo en la principal potencia de la Unión Europea, aunque insistió en que la defensa debe considerar todas las posibilidades y, por ello, se están preparando para múltiples opciones. La portavoz de la Fiscalía General de Schleswig-Holstein explicó que la decisión sobre la posible extradición del expresidente catalán se prolongará más allá de esta semana, recordando que habrá varios días festivos con motivo de la celebración de la Pascua en el país. En horas de la tarde de este lunes, Puigdemont comparecerá en algún juzgado de primera instancia cuyo nombre, por razones de seguridad, no ha sido dado a conocer. Allí el juez deberá confirmar su identidad, analizar las razones de su detención y dictaminar si lo mantiene bajo custodia policial hasta que se resuelva su entrega a España, o si lo pone en libertad con medidas cautelares. Opiniones divididas. La eventual entrega de Puigdemont a España puede tardar entre 10 y 60 días, según fuentes judiciales. Eso ocurrirá cuando el caso quede en manos del Tribunal Superior de Schleswig-Holstein, en Schleswig, que deberá analizar la documentación de España sobre el caso para ver si la extradición está justificada y si la entrega a las autoridades españolas es admisible legalmente. En la arena política alemana, las opiniones están divididas. Algunos acusan que la detención tiene un trasfondo, como afirmó el portavoz de La Izquierda, Andrej Hunko, quien sostuvo que "la acusación contra Puigdemont está obviamente motivada políticamente". Otros, como el europarlamentario alemán de la Unión Cristianodemócrata (CDU) Elmar Brok, estiman que el catalán "ha vulnerado inequívocamente el Derecho español y ha infringido la Constitución". Puigdemont fue detenido la mañana del domingo 25 de marzo en un área de servicio junto a la autopista A7 tras ingresar desde Dinamarca a Alemania por la frontera norte. Esto, luego de que el Tribunal Supremo español activara una orden de captura a nivel europeo.

## **Rusia (Sputnik):**

- **Moscú denunciará ante cortes internacionales prohibición de voto a los rusos en Ucrania.** El Consejo presidencial ruso para los Derechos Humanos (SPCh, por sus siglas en ruso) se mostró dispuesto a denunciar ante las cortes internacionales el bloqueo de la votación de ciudadanos rusos en el territorio ucraniano durante las pasadas elecciones presidenciales de Rusia. "Solicitaremos ante las cortes internacionales y las organizaciones internacionales de derechos humanos que presten atención a estos hechos escandalosos", declaró Alexandr Brod, miembro del SPCh y copresidente de Control Ciudadano, una asociación para la defensa de los derechos electorales. Agregó que "todos los casos de insultos a los electores y de privación de acceso deben ser documentados". Asimismo, acusó a la OSCE, que calificó lo sucedido de un asunto entre Rusia y Ucrania, de "renunciar voluntariamente a la defensa de los derechos de los rusos". El 18 de marzo la policía ucraniana no dejó entrar a los rusos en las legaciones diplomáticas nacionales ubicadas en Kiev, Odesa, Járkov y Leópolis para votar en las presidenciales. El Ministerio del Interior ucraniano explicó sus acciones por protesta contra la votación en Crimea y Sebastopol. El 18 de marzo Rusia celebró las elecciones presidenciales. El actual mandatario ruso, Vladímir Putin, ganó las presidenciales al obtener el 76,69% de votos.

## **Japón (NHK/International Press):**

- **El Ministerio de Transporte busca que un tribunal imponga una multa a Nissan por un escándalo de seguridad.** El Ministerio de Transporte de Japón ha solicitado a un tribunal de distrito que imponga una multa a Nissan por no llevar a cabo las inspecciones de seguridad pertinentes a sus vehículos. Según el Ministerio, la gestión de la automotora nipona es sumamente responsable de la falta de supervisión que ha motivado el escándalo. Nissan ha permitido, durante años, que trabajadores no autorizados llevaran a cabo las inspecciones finales, una práctica que se siguió realizando en una de sus fábricas incluso después de que la firma revelara los hechos. El Ministerio ha decidido recurrir a los tribunales para que se imponga una multa administrativa a la empresa, si bien ha decidido no presentar una querrela criminal. Este lunes, el Ministerio ha citado a Hiroto Saikawa, presidente y director ejecutivo de Nissan. Keiichi Ishii, titular de la cartera de Transporte, le ha entregado un documento en el que se le exige que mejore la empresa, el segundo de este tipo desde septiembre del año pasado. Posteriormente, Saikawa ha declarado ante los medios de comunicación que Nissan ejecutará medidas exhaustivas para evitar que vuelva a ocurrir lo mismo y se esforzará por recuperar la confianza de los consumidores. El Ministerio tiene previsto hacer inspecciones sin previo aviso en las instalaciones de Nissan, así como pedirle a la firma que informe, cuatro veces al año, sobre la implementación de medidas preventivas.
- **Perro causa caída de corredor y dueño debe pagar casi 13 millones de yenes por daños.** Sales a caminar con tu perro, controlado con una correa. De repente se te escapa, se cruza en el camino de una persona que está haciendo jogging y el corredor, en su afán por no chocar con el animal, cae y sufre heridas. ¿Tú eres responsable por el incidente? Sí, de acuerdo con el Tribunal de Distrito de Osaka, que ha ordenado al dueño de un perro salchicha miniatura pagar la friolera de 12.84 millones de yenes (casi 123 mil dólares) a un corredor en compensación por daños y perjuicios. El incidente tuvo lugar en junio de 2015. El dueño del perro lo tenía controlado con una correa, pero la soltó cuando de pronto el animal se echó a correr. El perro se interpuso en el camino del corredor, que cayó mientras intentaba eludirlo. El tribunal determinó que el propietario del animal debe compensar al corredor por las lesiones y la pérdida de su salario sufrida, pues, según la víctima (un salaryman en la cuarentena), la caída le causó una fractura de la muñeca izquierda, entre otros daños, afectando su capacidad para trabajar. El tribunal sostuvo que los propietarios de perros están obligados a tener controladas a sus mascotas con correa durante los paseos porque sus acciones son impredecibles. Además, hizo hincapié en el hecho de que el hombre soltó la correa cuando el perro comenzó a correr. El incidente fue atribuido a su negligencia.

## **Pakistán (EFE):**

- **Absuelven a 20 en caso de linchamiento.** Un tribunal en Pakistán absolvió a 20 personas acusadas de participar en el linchamiento de una pareja cristiana quemada viva tras ser acusada de blasfemia en el 2014. Shahzad Masih, de 26 años, y Shama Shahzad, de 24, trabajadores de una fábrica de ladrillos y padres de tres niños, fueron quemados vivos en un horno industrial por una turba incitada por acusaciones de que la pareja profanó el Corán en el pueblo de Kot Radha Kishan. La policía arrestó a numerosos residentes y un tribunal sentenció en noviembre del 2016 a cinco hombres a muerte, mientras que otros 10 recibieron diversas condenas a prisión. El fiscal Abdur Rauf dijo que la corte absolvió el sábado a 20

sospechosos imputados en la causa en una etapa posterior. Blasfemia en un asunto delicado en Pakistán y una mera acusación puede desatar violencia de turbas.

### **Sierra Leona (EP):**

- **La Suprema Corte rechaza la demanda del gubernamental APC para aplazar la segunda vuelta de las presidenciales.** El Tribunal Supremo de Sierra Leona ha rechazado este lunes la demanda impuesta por el partido gubernamental Congreso de Todos los Pueblos (APC) para aplazar la segunda vuelta de las presidenciales, prevista para este martes, según ha informado la emisora Radio France Internationale. El juez del Supremo Abdul Rahman Mansaray ha confirmado que las elecciones pueden celebrarse "tal y como estaba previsto", según recoge la agencia británica de noticias Reuters. Por el momento, la comisión electoral no ha aclarado si podrá finalizar los preparativos antes de mañana tras la suspensión de los mismos durante la jornada del sábado. El fallo llega dos días después de que el Supremo aceptara la demanda de uno de los abogados del partido, que presentó la solicitud de medida cautelar durante la jornada del jueves. El solicitante, Ibrahim Sorie Koroma, adujo que las elecciones podrían estar amenazadas por el fraude electoral y pedía tiempo para investigar antes de la celebración de los comicios. La segunda vuelta de las presidenciales estaba prevista para el 27 de marzo y en ella se enfrentarán el líder opositor de Sierra Leona, Julius Maada Bio, y el oficialista Samura Kamara. Maada Bio se impuso por un estrecho margen en la primera vuelta, celebrada el 8 de marzo, tras hacerse con el 43,3 por ciento de los votos, por el 42,7 por ciento recabado por Kamara. La diferencia total fue de menos de 15.000 votos. Maada Bio perteneció a la junta militar y es candidato del Partido Popular de Sierra Leona, mientras que Kamara, exministro de Asuntos Exteriores, es el candidato del APC. El actual presidente, Ernest Bai Koroma, no puede presentarse a estos comicios tras cumplir el máximo de dos mandatos seguidos. El proceso se ha desarrollado de forma pacífica, un triunfo en un país lastrado por la violencia de la guerra civil de la década de 1990.

### **De nuestros archivos:**

31 de mayo de 2012  
China (Eco Diario)

- **Multa récord del equivalente a 200 mil dólares para una pareja por su segundo hijo.** Una pareja china que incumplió la política oficial del 'hijo único' y tuvo un segundo vástago deberá pagar 205.000 dólares, la mayor multa impuesta por las autoridades de Ruian (sureste), informaron hoy medios locales. La elevada cifra a pagar por los padres, cuyas identidades no han sido reveladas, resulta de multiplicar en un abanico de cuatro a ocho veces sus ingresos anuales, como estipula la legislación en esa ciudad del distrito Wenzhou, donde viven muchas familias adineradas. En Ruian, de hecho, se han registrado las máximas multas fijadas hasta ahora, según las autoridades locales, flexibles a la hora de planificar con las familias el pago de las multas, indican las mismas fuentes. Casi la mitad de los matrimonios de Wenzhou tienen dos hijos y más de una docena fueron penalizados con más de 156.825 dólares (126.473 euros). La multa más elevada hasta la fecha fue impuesta en abril pasado también a unos padres de Ruian y se elevaba a 196.032 dólares. Los progenitores que deberán pagar la nueva cifra récord habían tenido su primer hijo varón en 1995 y en febrero pasado tuvieron una hija, a pesar de no ajustarse a las escasas excepciones que permite la ley. Entre los requisitos que impone la legislación para permitir un segundo hijo figuran que ambos cónyuges sean hijos únicos, que residan en zonas rurales si el primero vástago fue mujer o que el primer descendiente sufra una enfermedad no hereditaria. La política del 'hijo único' se instauró en 1979 para frenar la superpoblación en China y, según las estadísticas gubernamentales, ha logrado reducir el crecimiento demográfico anual de 1,35 millones en 1980 a 630.000 en la actualidad. En los últimos años se ha debatido la posibilidad de relajar la política para hacer frente al problema del envejecimiento de la población.



## Solo uno

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

*\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*